

# SOLUCIONES DE IP FINANCE PARA BRASIL



**Coordinación General de Contratos de Tecnología**

Diciembre/2025

Júlio César Castelo Branco Reis Moreira  
Presidente del INPI

Bernardo Soares Teixeira Bemvindo  
Coordinador General de Contratos de Tecnología

**Informe técnico elaborado  
en el ámbito del grupo de  
trabajo denominado IP  
finance.**

Equipo responsable de la elaboración del  
documento:

Ângelo Santos Alves

Ana Beatriz Abreu Marinha

Marco Antônio Castelo Branco Samuel

Marcelo Ricardo Alves da Costa Tredinnick

Maurício da Silva Martins Almeida

Patrícia Vivas da Silva Fontes

Registro del catálogo

Datos de Catalogación en la Fuente preparados por la Biblioteca de Propiedad Intelectual e Innovación – INPI  
Jefe de Servicios Técnicos – Evanildo Vieira dos Santos – CRB7-4861

S691 Soluciones de IP Finance para Brasil. / Instituto Nacional da Propriedade Industrial (Brasil). Coordinación General de Contratos de Tecnología [Coordenação-Geral de Contratos de Tecnologia]. – Rio de Janeiro: INPI, dic. 2025.

37 p. ; fig. ; tabs.

["Informe técnico elaborado en el ámbito del grupo de trabajo denominado IP finance"].

1. Propiedad Intelectual – Brasil. 2. Propiedad Intelectual – Finanzas.  
3. Propiedad Intelectual – Políticas Públicas. I. Instituto Nacional da Propriedade Industrial (Brasil).

CDU: 347.77:339.7(81)

# SOLUCIONES DE IP FINANCE PARA BRASIL



## ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	4
INTRODUCCIÓN	6
LECCIONES DEL INFORME DE 2024: DESBLOQUEAR EL IP FINANCE EN BRASIL	7
INFORME 2025: DANDO EL SEGUNDO PASO	9
ANOTACIONES Y SU RELEVANCIA PARA EL IP FINANCE EN BRASIL	10
MERCADO SECUNDARIO DE PI	19
DEMANDA DE FINANCIAMIENTO POR PARTE DE EMPRESAS CON CARTERAS RELEVANTES DE PI	30
GOBERNANZA: CONDICIÓN ESTRUCTURANTE PARA UN SISTEMA DE IP FINANCE	32
DIFUSIÓN DE LA PI COMO FACILITADOR PARA LA CREACIÓN DE UN SISTEMA DE IP FINANCE	34
CONCLUSIÓN	35
REFERENCIAS	36

# RESUMEN EJECUTIVO

Este informe presenta una estrategia práctica para hacer bancables los activos de Propiedad Intelectual (PI) en Brasil. Tres cuellos de botella estructurales orientan el enfoque:

- (i) heterogeneidad de las metodologías de valuation;
- (ii) ausencia de un mercado secundario que proporcione liquidez y referencia de precios; y
- (iii) opacidad informativa que dificulta la due diligence y la ejecución de garantías.

La respuesta propuesta combina la estandarización de datos y anotaciones en el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI), métodos de valoración auditables, instrumentos mínimos de liquidez y arreglos de gobernanza que alinean incentivos entre quienes crean, regulan, financian y utilizan la PI.

Las lecciones de 2024 orientan las soluciones identificadas en 2025. Se observó que la PI, al igual que los activos tangibles y financieros, reduce el costo del crédito cuando está respaldada por una medición confiable, publicidad adecuada y protocolos claros de ejecución. Sobre esta base, se priorizaron: estándares informacionales (anotaciones, búsquedas y eventos), integración contable y capacitación, metodologías de valoración armonizadas, un mercado secundario funcional y directrices para instrumentos financieros con mitigación de riesgos.

En el eje de Anotaciones en el INPI, se mapearon brechas y se estudió una nueva taxonomía con rótulos específicos para IP Finance (colateral, liberación por el acreedor, indisponibilidad, contratos de exclusividad/no exclusividad y cesión condicional). De forma complementaria, se reforzó la necesidad de un mecanismo de búsqueda pública (*BuscaWeb*) dedicado a las anotaciones, con metadatos mínimos para auditoría y due diligence.

Para viabilizar esta reestructuración, se delinearon directrices para la tabla de retribuciones, alineadas con la política de precios del Ministerio de Desarrollo, Industria, Comercio y Servicios (MDIC) (Ordenanza GM/MDIC n.º 256/2025): tarificación por costo y complejidad, revisión cuatrienal, análisis de demanda, comparación internacional y descuentos a públicos estratégicos, como micro y pequeñas empresas (MPE), universidades e Instituciones Científicas, Tecnológicas y de Innovación (ICT). El objetivo es garantizar transparencia, previsibilidad y racionalidad tarifaria, sin obstaculizar la adopción de los nuevos servicios.

# RESUMEN EJECUTIVO

En el pilar de liquidez y fijación de precios, se propuso un mercado secundario de PI en una plataforma pública (vitrina nacional), con publicación de los valores de las transacciones (licencias/cesiones), filtros por sector y tecnología e interoperabilidad con vitrinas activas (universidades y empresas). Como capa analítica, orientada a la disponibilización de información para el análisis de los stakeholders, el panorama de información de los contratos de tecnología aporta series históricas por sector, modalidad y origen de las partes, reduce asimetrías y ayuda a calibrar parámetros de liquidez y precio. En conjunto, la vitrina nacional tiende a funcionar como una “Tabla FIPE” de los intangibles, anclando expectativas y respaldando operaciones de crédito, ejecución y titulización.

Reconociendo la asimetría entre oferta y demanda, se estructuró una investigación empírica con startups, empresas innovadoras e ICT para mapear necesidades de financiamiento, barreras percibidas y la disposición a utilizar la PI como colateral. En paralelo, se intensificó la difusión del IP Finance junto a instituciones como el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES), la Asociación Brasileña de la Propiedad Intelectual (ABPI), el MDIC y la Asociación Comercial de Río de Janeiro (ACRJ).

La gobernanza propuesta establece roles nítidos y complementarios: INPI / Coordinación General de Contratos de Tecnología (CGTEC) / Coordinación General de Economía e Innovación (CGEI) (estándares, publicidad de datos y valoración), MDIC (coordinación e incentivos), sistema financiero (criterios de crédito, garantías y titulización), Núcleos de Innovación Tecnológica (NIT) / ICT (originación[1] calificada) y entidades sectoriales (capilaridad y adhesión práctica). Mecanismos continuos —comités técnico-ejecutivos, indicadores de desempeño (originación, tiempo de análisis, pérdidas esperadas, ejecuciones, costo de capital, impacto en Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)) y pistas de auditoría— aseguran previsibilidad decisoria y corrección de rumbo.

El impacto esperado es directo: una mayor transparencia y comparabilidad reducen asimetrías, acortan los plazos de análisis, mejoran la fijación del riesgo y abaratan el crédito respaldado por PI. En suma, la propiedad intelectual deja de ser un stock opaco en los balances y pasa a integrarse, de hecho, a la infraestructura financiera del país, con gobernanza, datos y procesos capaces de escalar el IP Finance en Brasil.

---

[1] La originación, en el contexto del IP Finance, es el proceso que transforma un activo de propiedad intelectual en una oportunidad financiable: identifica el derecho (patente, marca, software, etc.), sanea la información (cadena de titularidad, estado en el INPI, cargas/licencias/litigios), demuestra tracción y demanda (uso, clientes, contratos, métricas), elabora un pre-valuation para delimitar límites y riesgo, y diseña la operación (garantías como colateral o cesión condicional, covenants, monitoreo y vías de ejecución), consolidando un dataroom estandarizado para la due diligence; cuando es articulada por NIT/ICT, empresas, valuadores y financiadores —con taxonomías claras, búsqueda pública de anotaciones y referencias sectoriales— la originación reduce asimetrías, acorta plazos, mejora la fijación del riesgo y viabiliza crédito respaldado por PI.

# INTRODUCCIÓN



Este informe retrata la evolución de la agenda de IP Finance en Brasil a partir de las lecciones aprendidas en 2024 y presenta los caminos institucionales recorridos en 2025. Se parte de un diagnóstico claro: la baja aceptación de los activos de propiedad intelectual como garantía resulta de la combinación de la heterogeneidad de los métodos de valoración, la ausencia de un mercado secundario y la baja liquidez, lo que agrava las asimetrías de información en el crédito y eleva el costo del capital. La respuesta propuesta implica la estandarización informacional, mecanismos de señalización y screening, y un arreglo de gobernanza capaz de conectar la originación, la valoración, el registro, el financiamiento, el monitoreo y la ejecución.

Con base en este marco, el documento se estructura en tres movimientos. En primer lugar, retoma las conclusiones del informe de 2024 (INPI, 2024), que delineó frentes prioritarios: estándares de información en el INPI (anotaciones, búsquedas y eventos), integración contable y capacitación profesional, metodologías de valoración auditables, creación de un mercado secundario y el diseño de un fondo dedicado con mitigación de riesgos. A continuación, presenta el segundo paso dado en 2025, detallando los componentes operativos de las soluciones de IP Finance para Brasil: cualificación de la demanda, oferta de capital respaldado por PI, valoración estandarizada, anotación diversificada en el INPI, mecanismos de liquidez y tratamiento de controversias, además de acciones transversales de difusión y gobernanza. Por último, profundiza en temas habilitadores —reforma de las anotaciones y de la búsqueda pública, aprendizaje a partir de vitrinas tecnológicas y propuestas para un mercado secundario interoperable, incluyendo el uso del Panorama de Información de Contratos de Tecnología como base para reducir asimetrías, apoyar la valoración e integrarse a la futura búsqueda de anotaciones en el *BuscaWeb*.

El enfoque es pragmático: transformar la PI en un activo bancarizable mediante reglas claras, datos comparables y procesos auditables, reduciendo la percepción de riesgo y creando referencias de precios.

## LECCIONES DEL INFORME DE 2024: DESBLOQUEAR EL IP FINANCE EN BRASIL



Recordemos las principales conclusiones del informe sobre IP Finance presentado en 2024, relativo al desbloqueo de la PI como activo financiero en Brasil, que sirve de base conceptual y práctica para la evolución de las soluciones de IP Finance en el país.

El diagnóstico central señaló que la baja aceptación de los activos de PI como garantía deriva principalmente de la heterogeneidad de las metodologías de valoración y de la inexistencia de un mercado secundario. Estos factores, combinados con la baja liquidez, crean un entorno de alta incertidumbre. Dichos elementos intensifican un problema clásico de asimetría de información en el mercado de crédito, que se manifiesta en selección adversa y traslado del riesgo a los precios, elevando los spreads y desincentivando tanto a los acreedores como a los prestatarios con buenos activos intangibles. A la luz de la teoría económica, la superación de este impasse exige mecanismos de señalización y screening que hagan la información comparable, auditable y verificable.

En el plano regulatorio-financiero, se destacó que el marco de Basilea y la Resolución CMN 4.966/2021 (alineada con IFRS 9/CPC 48) refuerzan la disciplina prudencial al exigir provisiones basadas en el riesgo y criterios rigurosos de elegibilidad de garantías. En este contexto, los activos intangibles rara vez computan para el capital regulatorio debido a las dificultades de medición y ejecución, lo que desincentiva su uso como colateral. No obstante, evidencias del Banco Central de Brasil muestran que las garantías eficaces reducen sustancialmente el costo del crédito; por lo tanto, cualificar la PI como garantía constituye una vía concreta para abaratar las tasas de interés, siempre que se avance en medición, liquidez y seguridad jurídica.

En el ámbito operativo-jurídico, se mapearon obstáculos específicos: inexistencia o disparidad de estándares de valoración, riesgos de ejecución (por ejemplo, marcas esenciales para la actividad), fiscalización insuficiente contra la competencia desleal y escasez de evaluadores capacitados en intangibles. Como respuesta, el informe propuso un conjunto de medidas de rápida implementación en el INPI, sin necesidad de modificaciones legales: estandarizar y ampliar la transparencia de las anotaciones de cargas/limitaciones sobre los derechos de PI; poner a disposición una búsqueda pública por tipo de gravamen, con metadatos mínimos (por ejemplo, entidad financiadora, plazo, naturaleza de la carga), a semejanza del *United States Patent and Trademark Office (USPTO)*; y perfeccionar la divulgación de eventos de titularidad, reduciendo las asimetrías informativas en la originación.

En materia contable y de capacitación, se recomendó reconocer la PI en los estados financieros de forma más amplia, con reducción de los costos de transacción (por ejemplo, modelos sustitutivos de informes periciales en hipótesis específicas), la emisión por parte del INPI de un certificado consolidado de activos para uso societario y programas de formación dirigidos a contadores y abogados a través de juntas comerciales y consejos profesionales. Estas medidas amplían la bancarización de los activos y crean un pipeline más previsible para operaciones respaldadas por PI.

Asimismo, el informe defendió la difusión de metodologías aplicables y auditables (flujos de caja, opciones reales y AVM – modelos automatizados de valoración), la creación de un registro público de entidades valoradoras y la cooperación internacional con jurisdicciones que ya operan con IP Finance (Japón, Corea, Canadá, Estados Unidos y Reino Unido). El objetivo es armonizar referencias y reducir la varianza entre los informes de valoración, elevando la confiabilidad para acreedores, tituladoras e inversionistas.

En materia de liquidez y fijación de precios, se propuso la creación de un mercado secundario de PI en una plataforma pública (vitrina nacional), con publicación de los valores de las transacciones (licenciamiento y cesión) y filtros por sector/tecnología, inspirado en marketplaces y vitrinas corporativas. Dicho entorno funcionaría como la “Tabla FIPE” de los intangibles, anclando expectativas y proporcionando una referencia monetaria para operaciones de crédito, ejecución y titulación.

Por último, el informe de 2024 delineó el diseño de un Fondo dedicado de IP Finance con gobernanza tripartita: la Financiadora de Estudios y Proyectos (FINEP) (originación, evaluación técnica y gestión), el BNDES (fondeo e instrumentos indirectos) y el INPI/CGTEC (datos calificados, estandarización informacional y servicios de información). Se prevé una cobertura parcial de riesgo mediante seguro/garantía pública, protocolos de ejecución con recurso al mercado secundario en caso de incumplimiento y reportes periódicos de desempeño, consolidando la transparencia y la disciplina. Misiones técnicas (por ejemplo, con el *Business Development Bank of Canada* (BDC), en Canadá) y herramientas públicas (una “calculadora de valoración” para intangibles) completan el marco.



En síntesis, dicho informe concluyó que el desbloqueo del IP Finance en Brasil depende de acciones coordinadas en cinco frentes: (i) estándares de información en el INPI (anotaciones, búsquedas y eventos); (ii) integración contable y capacitación profesional; (iii) metodologías de valoración armonizadas y auditables; (iv) mercado secundario para liquidez y referencia de precios; y (v) fondo dedicado con gobernanza clara e instrumentos de mitigación de riesgos. Este nuevo informe, centrado en soluciones de IP Finance para Brasil, parte de estos fundamentos para detallar la implementación institucional y los pilotos sectoriales, con énfasis en la escalabilidad, la gobernanza y las métricas de impacto.

## INFORME 2025: DANDO EL SEGUNDO PASO



Con base en el diagnóstico y en las propuestas desarrolladas en 2024, se estructuraron las soluciones de IP Finance para Brasil como un encadenamiento lógico de etapas, complementado por ejes transversales de difusión y gobernanza.

En términos funcionales, el sistema requiere:

- (i) demanda calificada de financiamiento por parte de empresas con carteras relevantes de PI;
- (ii) oferta de capital a través de un fondo respaldado por activos de PI;
- (iii) evaluación técnica (valoración) para dimensionar límites de crédito y parámetros de riesgo;
- (iv) anotación jurídica de la operación en el derecho de PI depositado/registrado en el INPI;
- (v) mecanismos de liquidez, en particular un mercado secundario para la ejecución/alienación en eventos de incumplimiento; y
- (vi) tratamiento de controversias, considerando la posibilidad de judicialización.

De manera transversal, son indispensables la difusión (compromiso de los actores del ecosistema de PI y financiero) y la gobernanza (roles, flujos decisorios y métricas).

En 2025, el INPI concentró esfuerzos en las siguientes frentes de IP Finance:

- Anotaciones en el INPI: mapeo crítico del estado del arte e identificación de lagunas.
- Lecciones de la “Vitrina de PI”: análisis de lo que no funcionó y formulación de directrices para un mercado secundario de PI interoperable, apto para agregar vitrinas existentes en el país y publicar información útil para la fijación de precios y la ejecución.
- Demanda de financiamiento: relevamiento de las necesidades de crédito en universidades, industrias y empresas (especialmente MIPYMES), con énfasis en casos de uso recurrentes y cuellos de botella operativos.
- Difusión: acciones de capacitación y sensibilización sobre la PI como garantía junto a actores públicos y privados (oficinas de PI, contadores, bancos, agencias de fomento y asociaciones sectoriales).

En paralelo, avanzan — con menor énfasis en el alcance directo del Instituto — los ejes de creación de un fondo público dedicado y de actualización de temas de judicialización vinculados a los derechos de PI (ejecución, garantías, prioridades, oponibilidad).

Por último, uno de los ejes estratégicos, la valoración de activos intangibles, continúa en desarrollo bajo el liderazgo de la CGEI. En el contexto del IP Finance, este eje es relevante para la armonización metodológica, la reproducibilidad y la adherencia regulatoria, a fin de sustentar la originación, la gestión del riesgo y la eventual titulización de activos de PI. No obstante, al encontrarse bajo la competencia de la CGEI, no será abordado en este informe.

# ANOTACIONES Y SU RELEVANCIA PARA EL IP FINANCE EN BRASIL



La consolidación del IP Finance en Brasil depende, en gran medida, de la calidad informacional y de la publicidad de los actos que afectan los derechos de Propiedad Intelectual. En este contexto, las anotaciones cumplen un papel estructurante: delimitan con precisión qué tipos de vínculos jurídicos recaen sobre un activo (gravámenes, garantías, cesiones, decisiones judiciales, licencias, modificaciones registrales), reducen las asimetrías de información, facilitan la due diligence y respaldan la medición del riesgo por parte de financiadores e inversionistas. Sin un sistema de anotaciones estandarizado, consultable y comparable, la PI permanece opaca como colateral, lo que restringe su utilización en operaciones de crédito, titulización y mercado secundario.

Como *benchmark*, se adopta la experiencia estadounidense del USPTO por tres razones centrales: (i) se trata de una economía madura, con instrumentos consolidados de financiamiento y garantías; (ii) se inserta en un entorno institucional democrático, con previsibilidad regulatoria y jurisprudencial; y (iii) ofrece información pública accesible, con una taxonomía de *conveyance types*, reglas claras (MPEP/37 CFR[2]) y herramientas de búsqueda que otorgan trazabilidad a la cadena de titularidad y a los gravámenes. La comparación con el USPTO proporciona líneas de referencia operativas (qué registrar, cómo rotular, qué metadatos exigir y cómo ponerlos a disposición) que orientan el rediseño de las anotaciones brasileñas.

Con base en ello, esta sección presenta, de forma secuencial: (i) el escenario actual del INPI (sección 3.1), evidenciando las lagunas de estandarización y transparencia en la rúbrica “limitaciones u gravámenes”; (ii) una síntesis de las anotaciones en el USPTO (sección 3.2), destacando categorías y efectos informacionales relevantes para el crédito; y (iii) el análisis de aplicabilidad a Brasil (sección 3.3), con foco en los tipos de anotación directamente útiles para el IP Finance (por ejemplo, *security interest*, *lien*, *release by secured party*, *court order*, *mortgage*, entre otros). A continuación, se abordan (iv) las propuestas de mejora para el INPI (sección 3.4), (v) los ajustes correlativos en la Tabla de Retribuciones — a consolidarse tras la escucha y el análisis de los *stakeholders* (partes interesadas) (sección 3.5) — y (vi) la creación de un mecanismo de búsqueda en el *BuscaWeb* específico para anotaciones (sección 3.6), asegurando la unificación del acceso, la estandarización de metadatos y una amplia publicidad.

El objetivo, en esta etapa, es únicamente mapear lagunas y estudiar una posible taxonomía futura de anotaciones para el INPI — pragmática, compatible con el marco jurídico nacional y alineada con estándares internacionales de información y gobernanza —. No se trata de una propuesta normativa, sino de insumos técnicos en desarrollo que, de ser validados en el futuro, podrán orientar eventuales ajustes. Al delimitar con claridad qué anotaciones se realizan, rotularlas de manera consistente y hacerlas consultables, el INPI podrá habilitar al ecosistema financiero para evaluar, fijar precios y monitorear garantías respaldadas por PI, condición necesaria para escalar el IP Finance en el país.

[2] MPEP (*Manual of Patent Examining Procedure*): son las directrices de examen de patentes del USPTO. “37 CFR” (*Title 37 of the Code of Federal Regulations*): es el reglamento federal con fuerza normativa sobre patentes, marcas y PCT en el USPTO.

### 3.1) ESCENARIO ACTUAL EN EL INPI

---

Actualmente, en el INPI, las anotaciones relativas a activos de PI se concentran en la rúbrica “limitaciones u gravámenes”, sin que se expliciten los procedimientos y requisitos para el registro de garantías en operaciones de crédito respaldadas por derechos de PI ante instituciones financieras. Por ejemplo, en el caso de Patentes, el código de despacho es el 25.13. Este mecanismo es genérico y carece de estandarización normativa: la solicitud se presenta en formato libre, con un análisis esencialmente formal, sin revisión de fondo por parte del Instituto. Por regla general, se orienta al solicitante a adjuntar la documentación que considere pertinente.

Actualmente, no existe un código de despacho de anotación de limitación/gravamen para todas las naturalezas de activos de PI. Este marco, restringido a pocos despachos y servicios, resulta insuficiente para atender la diversidad de supuestos del IP Finance en Brasil. En consecuencia, este informe se limita a identificar lagunas operativas y a reunir referencias técnicas para una posible evolución de los despachos en el INPI. Se trata de un estudio técnico, no de una propuesta normativa: se mapean alternativas de tipificación y rotulación que incrementen la previsibilidad y la transparencia de los registros, tomando como referencia comparativa experiencias internacionales — incluido el USPTO en cesiones y gravámenes — con la debida adaptación al ordenamiento y a la operativa brasileños.

### 3.2) ANOTACIONES EN EL USPTO

---

El USPTO ha acumulado una amplia experiencia en anotaciones desde aproximadamente 1837, experiencia valiosa para Brasil, que se encuentra en fase de perfeccionamiento de estos registros. El *National Archives and Records Administration* (NARA) mantiene los documentos históricos del USPTO correspondientes al período 1837–1957, que contienen anotaciones aún hoy consultadas. Los documentos posteriores a 1957 son administrados directamente por el USPTO y, a partir de 1989, sus detalles pasaron a estar disponibles con la facilidad del acceso en línea.

Estas directrices y procedimientos constan en el Manual of Patent Examining Procedure (MPEP), especialmente en el MPEP §301 – *Ownership/Assignability of Patents and Applications*, que define la titularidad y las formas de cesión (*assignment*) y licenciamiento, y en el MPEP §301.01 – *Accessibility of Assignment Records*, que establece la accesibilidad pública de los registros de cesiones/gravámenes. Este último también determina que los *assignment records* de 1837 a 1957 estén archivados y disponibles en el NARA, mientras que los restantes permanecen en el USPTO (con imágenes en línea) — (USPTO (a), 2024).

En el contexto del USPTO, *encumbrance* (gravamen/carga) es el término paraguas, y *lien* es su subcategoría orientada a la garantía de una obligación. La propia Official Gazette[3] aclara que “una garantía real o un acuerdo de seguridad tiene la naturaleza de un gravamen (subcategoría *lien*), no de una cesión”, es decir, no transfiere la titularidad (USPTO, 1992).

En el ecosistema de patentes, los registros más relevantes para efectos de publicidad y *compliance* son, principalmente, *security interest* (garantía real), *mortgage* (hipoteca) y el evento correlato *release by secured party* (liberación por parte del acreedor garantizado), además del propio rótulo *lien* —teniendo presente que no todo *lien* existente en el derecho estadounidense es registrable en el USPTO[4].

---

[3] La Official Gazette es el boletín oficial del USPTO. Equivale a la Revista da Propriedade Industrial (RPI) en Brasil.

[4] El USPTO registra estos documentos para conferir public notice a terceros, conforme al MPEP §313 (USPTO (a), 2015) y al 37 CFR Part 3 (USPTO (a), 2025), y la Official Gazette refuerza que el *security interest* “es de la naturaleza de un *lien*, no una cesión” (USPTO, 1992). El anclaje estatutario es el 35 U.S.C. §261, que regula el registro de intereses y su oponibilidad frente a un subsequent purchaser or mortgagee (Cornell University (a), 2025).

En la práctica de auditoría, las definiciones y especificidades del *Uniform Commercial Code* (UCC) y de los tipos de gravámenes (*liens*) relacionados con activos de propiedad intelectual, en el contexto de compliance y seguridad jurídica, se materializan en la base pública *Patent Assignment Search* del USPTO, que permite filtrar por *conveyance type* (por ejemplo, *security interest*, *mortgage*, *lien* y *release by secured party*), aportando transparencia para la *due diligence* y para las operaciones de crédito respaldadas por PI (USPTO (b), 2025)[5].

### 3.3) ANÁLISIS DE LAS ANOTACIONES DEL USPTO Y SU APLICABILIDAD AL IP FINANCE EN BRASIL

#### 3.3.1) SECURITY INTEREST – GARANTÍA REAL

El USPTO reconoce y registra garantías reales (denominadas *security interests*) sobre patentes y solicitudes, con la finalidad de conferir publicidad frente a terceros; ello se explicita en el MPEP §313 (USPTO (a), 2015) y también en el Capítulo 300 más reciente (USPTO (a), 2024). La Official Gazette del USPTO consigna la orientación de que el *security interest* “es de la naturaleza de un *lien*, no una cesión”, es decir, no transfiere la titularidad, sino que grava el activo intangible de propiedad industrial con una carga (USPTO, 1992). La base regulatoria para el registro y la forma de los documentos se encuentra en el 37 CFR Part 3 (USPTO (a), 2025), mientras que el anclaje estatutario es el 35 U.S.C. (*The United States Code*)[6] §261, que establece el régimen de registro de intereses y su oponibilidad frente a un *subsequent purchaser or mortgagee* (Cornell University (a), 2025).

En el ecosistema crediticio estadounidense, la naturaleza del *security interest* deriva del UCC[7], que define *security interest* como el interés sobre bienes muebles o *fixtures*[8] que garantiza el cumplimiento de una obligación (Cornell University (b), 2025), y del archivo de una petición[9] en la jurisdicción competente (materia del Artículo 9) (Cornell University (c), 2025). Para fines de auditoría y *due diligence*, las anotaciones públicas pueden verificarse en la *Patent Assignment Search* del USPTO, aplicando el filtro *conveyance type* y buscando por *security interest* (USPTO (b), 2025).

Por lo tanto, el *security interest* (garantía real) es pertinente para el IP Finance en Brasil.

---

[5] El *Uniform Commercial Code* (UCC) —legislación modelo de carácter estatal— define en el Art. 1, §1-201(b)(35) el *security interest* como el interés sobre bienes muebles o *fixtures* que garantiza el cumplimiento de una obligación, y la prioridad suele exigir la presentación de una UCC-1 *financing statement* (UCC – Artículo 9) en el estado competente (Cornell University (b) y (c), 2025). Entre los *liens* estatutarios relevantes para el *compliance* de IP Finance, el *tax lien* es la reclamación legal del gobierno sobre los bienes del contribuyente por tributos impagos (IRS, 2025), mientras que el *mechanic’s/construction lien* es un gravamen típico de inmuebles/obras (mano de obra/materiales), que por regla general no es pertinente ni registrable para patentes (IRS, 2025; Cornell University (d), 2025).

[6] El *United States Code* (formalmente, *Code of Laws of the United States of America*) es la codificación oficial de los estatutos federales generales y permanentes de los Estados Unidos. Contiene 53 títulos organizados en secciones numeradas.

[7] Art. 1, §1-201(b)(35).

[8] “*Fixtures*” (derecho de los EE. UU.): en los sistemas de *common law*, los *fixtures* son bienes originalmente muebles que, tras su anexión física y permanente a un inmueble, pasan a integrarse jurídicamente al bien inmueble. La calificación suele observar tres criterios clásicos: (i) grado de anexión (fijación duradera), (ii) adaptación funcional al inmueble y (iii) intención de permanencia. Ejemplos típicos incluyen máquinas atornilladas a la fundación, sistemas de climatización empotrados, paneles solares instalados en el techo y chimeneas metálicas de calefactores. En Brasil, la noción más cercana es la de mejoras/accesiones al inmueble, es decir, incorporaciones que se integran de modo no fácilmente reversible, aunque la terminología y los efectos jurídicos están definidos por el Código Civil en categorías propias (p. ej., necesarias, útiles y suntuarias).

[9] UCC-1 *financing statement*.

### 3.3.2) ASSIGNMENT OF ASSIGNOR'S INTEREST – CESIÓN DE LOS INTERESES DEL CEDENTE (O CESIÓN DEL DERECHO, TÍTULO E INTERÉS DEL CEDENTE, O SIMPLEMENTE CESIÓN DE DERECHOS)

En el USPTO, *assignment of assignor's interest* es el rótulo de *conveyance type* que indica el instrumento de cesión mediante el cual el cedente (*assignor*) transfiere al cesionario (*assignee*) el derecho, título e interés que detenta sobre la(s) solicitud(es)/patente(s) identificada(s).

Por definición regulatoria, *assignment* es "la transferencia, por una parte, de todo o parte del derecho, título e interés en una patente o solicitud de patente" (USPTO (a), 2025), y debe constar por escrito, conforme a la ley (35 U.S.C. §261) (Cornell University (a), 2025). El MPEP, Cap. 300, detalla que la cesión transfiere la titularidad (total o proporcional a la cuota del cedente) y distingue cesión de licencia (esta última no transfiere título) (USPTO (a), 2024)[10].

En la base pública *Patent Assignment Search*, este tipo aparece exactamente como "*assignment of assignor's interest*" y puede localizarse mediante el filtro de *conveyance type* (USPTO (b), 2025). En IP Finance, esta anotación evidencia una transferencia efectiva de titularidad (A → B) y no debe confundirse con gravámenes como *security interest/lien*, que no transfieren el título (USPTO (a), 2024; USPTO (a), 2015; USPTO, 1992).

### 3.3.3) LIEN – GRAVAMEN / CARGA

En el INPI ya existe el equivalente funcional, a través del despacho de Transferencia de Titularidad.

*Lien* es, en el derecho estadounidense, una subcategoría de *encumbrance* (gravamen/carga) que expresa la reclamación de garantía del acreedor sobre el bien para asegurar una obligación. En el contexto de patentes, el USPTO registra documentos que reflejan estos gravámenes para conferir publicidad, conforme al MPEP §313 y al 37 CFR Part 3 (USPTO (a), 2015; USPTO (a), 2025; USPTO (b), 2025).

La Official Gazette del USPTO es explícita: el *security interest* es de la naturaleza de un *lien*, no una cesión; es decir, no transfiere la titularidad, sino que grava el activo con una carga (USPTO, 1992). Para el IP Finance, conviene distinguir los *liens* consensuales (por ejemplo, *security interest* y *mortgage/hipoteca*) de los *liens* legales/judiciales (por ejemplo, *tax lien* del fisco y *judgment/attachment*, análogos al embargo), recordando que no todo *lien* del sistema estadounidense es registrable en el USPTO y que el anclaje estatutario del régimen de registro de intereses en patentes es el 35 U.S.C. §261 (USPTO (b), 2025; Cornell University (a), 2025). En Brasil, la sugerencia es adoptar "*lien = gravamen/carga*" como estándar; utilizar "*pledge*" (prenda) solo cuando el instrumento o la ley así lo indiquen (garantía consensual sobre bien mueble) o cuando se trate de embargo judicial (*lien/attachment*). *Mortgage* (hipoteca) es una especie consensual distinta de la prenda; y, como referencia de *liens* legales, véanse *tax lien* (IRS) y *mechanic's/construction lien* (típico de inmuebles/obras, por regla general no pertinente ni registrable para patentes) (USPTO (a), 2024; IRS, 2025; Cornell University (d), 2025).

Podemos concluir que el *lien* (en el USPTO) es adecuado para el IP Finance en Brasil.

---

[10] El régimen de registro es administrativo, bajo el 37 CFR Part 3 (requisitos de *cover sheet*, tasas y efectos de la inscripción), y cumple una función de publicidad; cuando el cesionario pretende actuar en el procedimiento, la habilitación se produce mediante la acreditación de la titularidad ante la Office (USPTO (a), 2025; USPTO (a), 2015), cuestión también tratada en el Capítulo 300 (por ejemplo, §325) y en el §3.73(c) del 37 CFR (USPTO (a), 2024; USPTO (a), 2025).

### 3.3.4) COURT ORDER – ORDEN JUDICIAL

En el USPTO, *court order* es el *conveyance type* utilizado para registrar órdenes/decisiones judiciales que afectan el título o los derechos sobre una solicitud o patente (por ejemplo, una orden que determina o ratifica una cesión, una venta judicial, la designación de un *receiver/trustee*, partición/sucesión, etc.). El fundamento del registro es que el USPTO *inscribe assignments* y otros documentos que afectan el título (USPTO (a), 2025), y el MPEP aclara que, además de las cesiones, el USPTO registra otros documentos que impactan la titularidad con fines de publicidad (USPTO (a), 2015). Existe, asimismo, orientación específica para la incorporación de decisiones judiciales en el expediente de la patente (MPEP §2207 – *Entry of Court Decision in Patent File*), en el *Chapter 2200* (USPTO (b), 2024).

El efecto jurídico y procedimental del registro es exclusivamente el de conferir publicidad: el USPTO no certifica la validez ni decide el fondo del documento registrado (37 CFR §3.54), aunque puede determinar quién tiene autoridad para actuar en los procedimientos ante la oficina de PI (USPTO (a), 2025). Si la orden judicial altera la titularidad, el nuevo titular debe acreditar su derecho a actuar ante el USPTO conforme a las reglas de representación/habilitación (tratadas en el Capítulo 300) y, cuando corresponda, registrar el documento con *cover sheet* (hoja de presentación), en los términos del 37 CFR Part 3 (USPTO (a), 2015; USPTO (a), 2025)[11].

El tipo de despacho *court order* del USPTO también es adecuado para el IP Finance en Brasil.

### 3.3.5) RELEASE BY SECURED PARTY – LIBERACIÓN POR PARTE DEL ACREEDOR GARANTIZADO

En el USPTO, *release by secured party* (liberación por parte del acreedor garantizado) es la anotación utilizada para registrar la baja/extinción de un gravamen previamente inscrito sobre una solicitud o patente –típicamente un *security interest* o un *mortgage* (hipoteca)— con la finalidad de conferir publicidad de que el *secured party of record* liberó el(los) activo(s) afectado(s) por la carga (USPTO (a), 2015; USPTO (a), 2025). Este registro se realiza como “otro documento que afecta la titularidad” bajo el 37 CFR Part 3, mediante *cover sheet* con los elementos exigidos; su efecto es exclusivamente de publicidad (el USPTO no certifica la validez del documento: §3.54), pero depura la cadena frente a terceros al indicar que el gravamen fue extinguido (USPTO (a), 2025; USPTO (a), 2015).

La lógica es coherente con la orientación clásica de la Official Gazette: el *security interest* “es de la naturaleza de un *lien*, no una cesión”; por lo tanto, la liberación no transfiere la titularidad, sino que únicamente elimina la carga (USPTO, 1992)[12].

En el contexto del IP Finance, la baja en el USPTO es necesaria para la vitrina de PI, pero no sustituye la baja en el ámbito del UCC.

---

[11] Para localizar casos, utilice la *Patent Assignment Search*, filtrando por *conveyance type* → *court order* (USPTO (b), 2025). En IP Finance, al identificar una *court order*, se recomienda:

(i) leer la orden judicial para verificar si transfiere la titularidad, impone un gravamen o designa un administrador;  
(ii) verificar anotaciones posteriores (por ejemplo, *release*, *corrective assignment*);  
(iii) contrastar con la cadena de titularidad y la habilitación del agente/cesionario, observando que el anclaje estatutario del régimen de registro de intereses sigue siendo el 35 U.S.C. §261 (Cornell University (a), 2025).

[12] En la práctica, el MPEP, Capítulo 300, reúne los requisitos y la praxis de registro (incluida la identificación, en la *cover sheet*, del *reel/frame* del gravamen que se está liberando), y la verificación pública se realiza en la *Patent Assignment Search*, filtrando por *conveyance type* → *release by secured party*, para comprobar la fecha, el alcance (total/parcial), los activos afectados y las partes involucradas (USPTO (a), 2024; USPTO (b), 2025).

### 3.3.6) CONDITIONAL ASSIGNMENT – CESIÓN CONDICIONAL

En el USPTO, *conditional assignment* es una cesión sujeta a condición (por ejemplo, pago u ocurrencia de un evento futuro). A efectos de registro y para el USPTO, la cesión condicional se trata como una cesión absoluta: la anotación ingresa en la cadena de titularidad y el cesionario pasa a figurar como titular hasta que la cesión sea cancelada mediante acuerdo escrito de todas las partes o por orden judicial. El USPTO no verifica el cumplimiento de la condición; la función del registro es conferir publicidad (USPTO (a), 2025; USPTO (a), 2015). En otras palabras, la cesión condicional transfiere “derecho, título e interés” al cesionario en el ámbito del USPTO, sujeta a una reversión formal en caso de que la condición no se cumpla (USPTO (a), 2025; USPTO (a), 2024). Esto no se confunde con *security interest*: la Official Gazette del USPTO estableció que el *security interest* es de la naturaleza de un *lien* (gravamen), no una cesión; por lo tanto, si el instrumento no transfiere derecho/título/interés, se trata de una garantía y no de una *conditional assignment* (USPTO, 1992).

El Capítulo 300 del MPEP resume que el registro tiene carácter administrativo (con fines de publicidad) y que la *cover sheet* debe indicar la naturaleza de la transacción (*conditional assignment*), identificar a las partes y los activos[13].

Nota para IP Finance: si la cesión condicional integra una estructura de crédito, es esencial confirmar si existe una transferencia efectiva (cesión) o si el instrumento es una garantía. Mientras la *conditional assignment* esté vigente en los registros del USPTO, el cesionario figura como titular habilitado para actuar ante el USPTO (USPTO (a), 2015; USPTO (a), 2024; USPTO (a), 2025).

En el contexto brasileño, la inexistencia, en el ámbito del INPI, de un despacho específico para “cesión condicional” no impide, por sí sola, la adopción del instituto. La cesión condicional, por definición, opera la transferencia de la titularidad antes del otorgamiento del crédito, subordinándola a una condición resolutoria (por ejemplo, el cumplimiento de la deuda). Esto reduce el riesgo del oferente del crédito, ya que el activo pasa a figurar, desde la originación, en la cadena de titularidad del cesionario-financiado, revirtiendo al cedente únicamente si la condición se cumple. Se diferencia, por tanto, del colateral (garantía real/gravamen): en el colateral, aun cuando exista anotación, la ejecución puede ser judicialmente impugnada por el deudor, abriendo espacio para reversiones. En la cesión condicional, en principio, dicha reversión no se plantea del mismo modo, porque el título ya fue transferido bajo condición resolutoria.

Desde la óptica jurídica, el Código Civil admite los negocios condicionales (arts. 121, 122, 127 y 130), siempre que la condición no contraríe la ley, el orden público o las buenas costumbres. La Ley de Propiedad Industrial (LPI), por su parte, regula la cesión de patentes (arts. 58 a 60) y de marcas (arts. 134–138), pero no prohíbe las cesiones condicionales; simplemente no prevé, en la actualidad, su registro como categoría específica. En otras palabras, el obstáculo es registral/operativo, no necesariamente de permisibilidad material.

### 3.3.7) MERGER – FUSIÓN

En el USPTO, *merger* corresponde, en la práctica, a la transferencia de la titularidad cuando el cambio deriva de una fusión o incorporación. En Brasil, la transferencia de titularidad es un despacho de causas múltiples.

---

[13] El 37 CFR (Part 3) regula qué puede inscribirse, el contenido de la *cover sheet* y el efecto del registro (publicidad, sin validación de fondo) (USPTO (a), 2024; USPTO (a), 2025; USPTO (a), 2015). Para localizar registros en la *Patent Assignment Search*, utilice el filtro *conveyance type* → *conditional assignment* para visualizar fechas, partes, números y abrir el documento (*reel/frame*). En *due diligence*, verifique anotaciones posteriores — por ejemplo, cancelación (acuerdo de las partes), *court order* que revierta la cesión o *corrective assignment* (USPTO (b), 2025; USPTO, 2016; USPTO (a), 2015).

### 3.3.8) LICENSE – LICENCIA

Es el mero derecho de uso o de explotación mediante contrato, sin transferencia de titularidad. No obstante, según lo dispuesto en el sitio del INPI, en “Códigos y Abreviaturas” (INPI, 2025), donde se permite descargar los archivos electrónicos con los códigos de despachos relativos a contratos, únicamente consta el código 998 – licencia obligatoria. Así, con el fin de perfeccionar la información relativa a los contratos, se sugiere que se consideren nuevos despachos específicos para contratos.

### 3.3.9) CHANGE OF NAME – CAMBIO DE NOMBRE

En el ámbito del INPI, los despachos de cambio de nombre —por ejemplo, 25.4/25.5/25.6 para Patentes— corresponden, en el USPTO, al *conveyance type change of name* (cambio de nombre), utilizado para registrar y dar publicidad a la modificación de la denominación del titular (persona jurídica que cambió su razón social, resultó de una fusión con cambio de nombre o pasó por una conversión societaria). Se trata de un acto no traslativo: la titularidad permanece en el mismo sujeto jurídico, produciéndose únicamente la actualización del nombre en los registros. El registro se clasifica como “documento que afecta el título/interés” y sigue el procedimiento del 37 CFR Part 3 —esto es, *cover sheet* con los elementos exigidos, acompañada del documento probatorio—, produciendo efectos meramente de publicidad, sin validación de fondo (USPTO (a), 2015; USPTO (a), 2025).

Conforme a lo expuesto, el despacho del USPTO *change of name* ya cuenta con un equivalente funcional en los despachos vigentes del INPI, de modo que la práctica brasileña cubre la misma finalidad de actualización registral y publicidad del cambio de nombre del titular.

### 3.3.10) MORTGAGE – HIPOTECA

En el USPTO, *mortgage* es un *conveyance type* utilizado para registrar un gravamen sobre activos de PI, es decir, un instrumento de garantía. Aunque, en la jerga estadounidense, *mortgage* se refiere tradicionalmente a bienes inmuebles, para bienes muebles y PI la práctica moderna lo trata como una especie de *security interest*. En la praxis del USPTO, *mortgage* puede seguir dos vías:

i) La vía común — *mortgage* como rótulo de *security interest/lien*: no transfiere la titularidad; el registro en el USPTO tiene el efecto meramente de conferir publicidad como “documento que afecta el interés” (por ejemplo, acuerdo de garantía, colateral). El MPEP §313 enumera estos documentos típicos (“acuerdos que conceden *security interest*”), y el 37 CFR §3.54 deja claro que el USPTO no decide sobre la validez ni los efectos del instrumento. En términos funcionales, equivale al *security interest* (garantía real) y se alinea con las recomendaciones de este informe para los casos de colateral.

ii) La vía excepcional — *assignment intended as security/conditional assignment*: el acreedor puede figurar como titular en los registros del USPTO hasta la cancelación o extinción de la deuda, ya que las cesiones condicionales, cuando se inscriben, se tratan como absolutas a efectos registrales hasta que sean canceladas por consentimiento escrito de todas las partes o por orden judicial (37 CFR §3.56). El propio USPTO lo resume: si la patente está “hipotecada”, la titularidad pasa al financiador hasta la satisfacción de la hipoteca y la retransmisión al deudor. Este esquema puede generar ruido de gobernanza (quién puede peticionar, licenciar, pagar tasas) y exige una gestión cuidadosa de las facultades ante el USPTO.

En el ámbito del INPI, resulta más sencillo tratar la hipoteca en línea con el uso del activo de Propiedad Industrial como colateral (conforme al apartado relativo al *security interest* – garantía real), limitándose a la anotación de que el activo se encuentra colateralizado, sin transferencia de titularidad. Desde esta perspectiva, se entiende que el *mortgage* (hipoteca) puede tratarse, en principio, como un caso análogo al uso del activo de PI como colateral; por el momento, se deja constancia únicamente de esta equivalencia conceptual, recomendándose una evaluación futura sobre una eventual explicitación en textos normativos y manuales operativos, de resultar pertinente.

### **3.3.11) NUNC PRO TUNC ASSIGNMENT – CESIÓN RETROACTIVA**

*Nunc pro tunc* es una expresión jurídica en latín que significa “ahora para entonces” y designa un acto u orden – generalmente judicial – con efecto retroactivo. En el USPTO, *nunc pro tunc assignment* se refiere a la cesión de derechos firmada en el presente, pero con efectos pretéritos, utilizada habitualmente para subsanar lagunas en la cadena de titularidad; es aceptada en el *Assignment Center*, con un campo específico de *effective date* (USPTO (d), 2024). El registro tiene naturaleza meramente publicitaria en el ámbito del USPTO (no convalida el fondo del instrumento) (USPTO (b), 2015). No presenta pertinencia directa para el IP Finance en Brasil.

### **3.3.12) MERGER AND CHANGE OF NAME – FUSIÓN Y CAMBIO DE NOMBRE**

En el USPTO, *merger and change of name* es simplemente la combinación de dos actos ya mapeados en este informe: (i) *merger* –ítem 3.3.9–, que altera la titularidad por sucesión/fusión (equivalente a la transferencia de titularidad en el INPI), y (ii) *change of name* –ítem 3.3.8–, que renombra al mismo titular (sin cambio del sujeto jurídico). Cuando un mismo instrumento societario contempla la fusión y el cambio de nombre, el USPTO puede registrar ambos en una única recordation con este rótulo; si se trata de actos distintos (o con fechas diferentes), la buena práctica es efectuar dos anotaciones separadas (*merger* y *change of name*). De este modo, dicha combinación se muestra redundante para el contexto del IP Finance en Brasil, dado que los efectos están plenamente cubiertos por los actos equivalentes ya previstos.

## **3.4) PROPUESTAS DE MEJORA PARA EL INPI**

Tras el análisis de las anotaciones relacionadas con garantías, se identifican lagunas de categorización y oportunidades de estandarización de formatos y metadatos, con efectos directos sobre la publicidad, la comparabilidad y la utilidad de la información en operaciones respaldadas por PI. Este informe se limita a exponer los hallazgos técnicos y la orientación conceptual para el perfeccionamiento de las anotaciones y de su consulta pública (preferentemente vía *BuscaWeb*), enfatizando la estandarización, la trazabilidad y la transparencia, sin presentar propuesta normativa ni de implementación.

### **3.5) NUEVA TABLA DE RETRIBUCIONES**

---

Tabla de Retribuciones de los Servicios Prestados por el INPI, describiendo el marco normativo aplicable (Ordenanza MDIC n.º 39/2014, Ordenanza ME n.º 516/2019 y Resolución INPI n.º 251/2019) y la Política de Precios instituida por la Ordenanza GM/MDIC n.º 256/2025, que define principios, directrices y metodología de fijación de precios y de revisión periódica. En dicho modelo, la formación de precios se basa predominantemente en los costos, considerando la complejidad y el tiempo de ejecución de los servicios, con análisis de demanda, comparaciones internacionales y descuentos para públicos estratégicos (micro y pequeñas empresas, universidades e ICT), además de una revisión cuatrienal alineada con las directrices del MDIC y con las políticas de desarrollo industrial y tecnológico (ENPI y *Nova Indústria Brasil*), en sintonía con el ciclo de planificación estratégica del INPI. Las referencias aquí compiladas tienen por objeto asegurar transparencia, previsibilidad y racionalidad tarifaria, sin presentar una propuesta normativa ni un cronograma de implementación.

### **3.6) MECANISMO DE BÚSQUEDA DE LAS NUEVAS ANOTACIONES EN EL BUSCAWEB**

---

La transparencia en la búsqueda de anotaciones es un elemento estructurante para la viabilidad del IP Finance en Brasil. El USPTO constituye una referencia al mantener un entorno específico para la consulta de cesiones y gravámenes, con publicidad, estandarización y trazabilidad adecuadas para la auditoría. En el caso brasileño, el tema involucra, por un lado, el perfeccionamiento conceptual y taxonómico de las anotaciones y, por otro, la disponibilización de un mecanismo público de consulta, amigable y filtrable, dirigido a organismos de fomento, instituciones financieras, empresas, despachos y la academia. La integración de este mecanismo a las búsquedas generales del INPI — en particular al *BuscaWeb* — favorece la unificación del acceso, la estandarización de metadatos y la amplia publicidad de los actos, condiciones que incrementan la producción de estadísticas, cualifican la toma de decisiones institucionales y amplían la utilidad de la información para análisis de riesgo y de cumplimiento.

# MERCADO SECUNDARIO DE PI



Otra vertiente importante del IP Finance es el papel de un mercado secundario, ya que este sería capaz de otorgar liquidez a los activos de PI que eventualmente sean ejecutados en procesos de embargo. Así, una de las soluciones que identificamos sería la creación de un mercado secundario de PI, a partir de la experiencia de la Vitrina de PI. Para ello, es necesario estudiar las vitrinas tecnológicas existentes en el país, así como la experiencia que ya existió dentro del INPI.

## 4.1) EL PAPEL DE LAS VITRINAS TECNOLÓGICAS EN LA DIFUSIÓN DE LA INNOVACIÓN

La creación de vitrinas tecnológicas y el fortalecimiento de la transferencia de tecnología en las universidades derivan de la Ley de Innovación (Ley n.º 10.973/2004), perfeccionada por el Marco Legal de Ciencia, Tecnología e Innovación (Ley n.º 13.243/2016). En conjunto, estas normas: (i) incentivan la interacción entre las ICT y el sector productivo; (ii) viabilizan el uso compartido de laboratorios y equipamientos por parte de empresas; y (iii) instituyen los NIT, responsables de gestionar la política de innovación, la protección de la propiedad intelectual y la transferencia de conocimiento.

La Ley n.º 10.973/2004 busca estimular la innovación en el entorno productivo, permitiendo la incubación de empresas en universidades y el uso de su infraestructura para Investigación, Desarrollo e Innovación, además de determinar la creación de los NIT. La Ley n.º 13.243/2016 establece directrices e incentivos para el desarrollo científico y tecnológico, promoviendo la capacitación, la integración con el sector productivo y la competitividad económica.

En este marco, las vitrinas tecnológicas operan como portales/repositorios que divulgan tecnologías desarrolladas en las universidades, facilitan asociaciones con empresas y aceleran la innovación, favoreciendo la generación de nuevos productos y servicios. En síntesis, la existencia de vitrinas y el incremento de la transferencia de tecnología en las universidades son resultados directos de una política pública orientada por estas leyes para aproximar la academia y el mercado, valorizar la PI e impulsar la competitividad y el bienestar en Brasil.

A continuación, se enumeran algunas vitrinas tecnológicas brasileñas.

#### 4.1.1) VITRINA – INOVA UFRJ

En 2007, la UFRJ (Universidad Federal de Río de Janeiro) instituyó la Agencia UFRJ de Innovación como su Núcleo de Innovación Tecnológica. En 2022, la estructura fue reorganizada y renombrada como Inova UFRJ, consolidándose como el órgano responsable de la gestión de la propiedad intelectual, la difusión de la cultura de innovación y la articulación de alianzas con el sector productivo, con el fin de convertir el conocimiento generado en la universidad en beneficios concretos para la sociedad, tales como licenciamientos, contratos de asociación y proyectos de I+D+i (Inova UFRJ (a)).

En el ámbito de la transferencia de tecnología, Inova UFRJ opera mediante licenciamientos y acuerdos de cooperación que toman como insumo el portafolio de activos presentado en la Vitrina de Tecnologías. La lógica es clara: proteger y gestionar los activos de propiedad intelectual y, posteriormente, licenciarlos para su inserción en el sector productivo, viabilizando su materialización en procesos, productos y servicios.

La Vitrina de Tecnologías reúne los activos protegidos de la UFRJ —solicitudes de patentes y patentes, marcas, diseños industriales y registros de software— y actualmente exhibe 46 activos (Inova UFRJ (b)). Se observa, sin embargo, la ausencia de identificación por categoría (por ejemplo, una distinción explícita entre patentes, marcas, diseños y software) en el listado público, lo que representa una oportunidad de mejora en términos de taxonomía y usabilidad para los usuarios y potenciales licenciarios. La vitrina constituye el punto de entrada del sitio de transferencia de tecnología, integrando la estrategia institucional de aproximar la academia y el mercado mediante instrumentos estandarizados de gestión y difusión de la propiedad intelectual.

**Figura 1: Vitrina tecnológica de INOVA UFRJ**



Fuente: Inova UFRJ (b)

En la Vitrina de Tecnologías, la navegación de los activos se estructura a través de filtros temáticos de “Categorías”, tales como: Alimentos y agropecuaria, Agrodefensivos, Productos veterinarios, Química/Bioquímica, Energía y recursos sostenibles, Fuentes renovables, Petroquímica, Soluciones ambientales, Farmoquímica, Agentes de imagen, Cosméticos, Fármacos y compuestos, Química forense, Materiales, Infraestructura y Logística, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, Materiales y procesos, Transporte, Sistemas y dispositivos biomédicos y Dispositivos médicos. Existen, además, filtros por “sellos” (tags) que califican atributos y etapas de madurez: Agilidad, Alta eficiencia, Aumento de la productividad, Bajo impacto ambiental, Biodegradable, Biotecnología, Fácil aplicación/uso, Licenciada, Asociación con empresa externa, Reducción de costos, Sostenibilidad, Uso de residuos, Valor agregado y Versatilidad. Se observa, no obstante, la inexistencia de un filtro por tipo de activo de PI (por ejemplo, patente, marca, diseño industrial y software), lo que limita segmentaciones orientadas a la naturaleza jurídica del derecho.

Cada tecnología se presenta con un conjunto estandarizado de información: código de registro, categorías, sellos (tags), resumen explicativo, problemática, solución propuesta, beneficios, diferencial tecnológico y público objetivo. De manera complementaria, se incluye un documento en PDF con detalles adicionales e identificación del/de los inventor(es). A continuación, se incorpora una copia del formato de presentación utilizado en la Vitrina de Tecnologías.

**Figura 2: Ejemplo de patente ofrecida en la vitrina de INOVA UFRJ**  
**Fechadura para portas de passagem acionada pelos pés**

"Fechadura para portas de passagem acionada pelos pés". Com o crescimento das grandes aglomerações urbanas, o convívio com pessoas desconhecidas no cotidiano se tornou algo inevitável, e o contato com objetos de uso comum – como maçanetas de fechadura – principalmente em locais com grande fluxo de pessoas se tornou um risco para a saúde. O presente projeto tem a função inovadora de atuar como uma fechadura para portas de passagem acionada pelos pés, evitando desta maneira o contato das mãos com uma maçaneta ou com um puxador infectado. Desta maneira, o produto desenvolvido não oferece riscos de contaminação por contato direto ao usuário. O produto também permite que pessoas portadoras de deficiência nos membros superiores possam realizar a abertura de portas mesmo que suas mãos e braços estejam comprometidos. Além das referidas funções, o produto foi desenvolvido como uma alternativa ao uso das mãos para abrir portas, permitindo que as mãos sejam abertas mesmo quando se está com as mãos ocupadas. Como exemplos de situação, uma pessoa transportando uma caixa de grande volume ou carregando uma criança de colo. O produto desenvolvido também possui outra característica importante. Por se tratar de um objeto direcionado ao uso com os pés, a fechadura desenvolvida deve ser instalada na parte inferior de portas de passagem. Ela é passível de funcionar de modo independente, por possuir mecanismo de trava e de trinco próprios, ou de modo associado a uma fechadura convencional de acionamento manual, através da interligação dos seus mecanismos, permitindo que ambas as fechaduras sejam acionadas pelo acionamento de apenas uma delas (caso ambas as fechaduras estejam instaladas em uma porta de passagem).

**Problemática:** Necessidade higiênica de evitar o contato das mãos com portas; Dificuldade de pessoas deficientes em manusear portas.

**Solução proposta:** Dispositivo de fechadura para portas acionado pelos pés.

**Benefícios:** Pode ser instalada como fechadura única ou em combinação com fechaduras tradicionais.

**Diferencial da tecnologia:** Uso dos pés para manuseio das portas.

**Público-alvo:** Público em geral, principalmente administradores de locais com grande circulação de pessoas ou usuários interessados em praticidade na residência, pessoas com mobilidade reduzida e/ou deficiências que dificultem o uso de maçanetas.

Fuente: Inova UFRJ (c)

El proceso de transferencia de tecnología se desarrolla en etapas secuenciales e interdependientes: comienza con la identificación de tecnologías con potencial de aplicación, continúa con la celebración de un acuerdo de confidencialidad, la presentación estructurada de las soluciones al interesado y el análisis de viabilidad técnica. Superadas estas fases, se lleva a cabo la valoración del activo, se conduce la negociación de las condiciones comerciales y jurídicas y, finalmente, se procede a la firma del contrato. Concluido el procedimiento, la tecnología es licenciada a la empresa, que pasa a detentar los derechos de uso en los términos acordados, conforme se ilustra en la figura 3.

**Figura 3: Esquema de transferencia de tecnología en INOVA UFRJ**



#### 4.1.2) VITRINA – INOVA UNICAMP

Inova Unicamp fue creada en 2003, incluso antes de la Ley de Innovación (Ley n.º 10.973/2004), con la misión de estructurar, dentro de la universidad, la gestión de la propiedad intelectual, la transferencia de tecnología, las alianzas de investigación, el emprendimiento tecnológico, la incubación de empresas y el fomento de la innovación dentro y fuera del campus (Inova Unicamp (a)).

En 2012 se lanzó, en el portal de Inova, la Vitrina Tecnológica, concebida para dar visibilidad a las innovaciones desarrolladas en la Unicamp. Tras el depósito de la patente ante el INPI, los analistas de Inova, en conjunto con el investigador responsable, elaboraban un perfil de la tecnología, destacando sus diferenciales, el potencial de mercado y las oportunidades de comercialización; posteriormente, dicho perfil era publicado, permitiendo el acceso de empresas interesadas en su desarrollo.

En 2024, la Vitrina Tecnológica fue rediseñada y pasó a denominarse “Portafolio de Tecnologías”, con el objetivo de ampliar la visibilidad y la usabilidad del acervo de innovaciones. El nuevo Portafolio se integró al “Portafolio de Competencias” (lanzado en 2023), conectando a las empresas con investigadores cuya experiencia es afín a sus demandas y ofreciendo una interfaz más intuitiva. También se amplió el alcance de los activos, con la inclusión de cultivos y diseños industriales, además de patentes y software. Entre las mejoras, se destacan los nuevos filtros por macroáreas (por ejemplo, Agro 4.0, Biotecnología, 5G y Bajo Carbono) y por los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU, que facilitan el descubrimiento de tecnologías alineadas con temas estratégicos y refuerzan la adecuación del portafolio a las agendas de innovación y sostenibilidad (Inova Unicamp (b)).

Según el Informe Anual de Inova Unicamp, en 2024 la universidad mantuvo 233 contratos activos de transferencia de tecnología, resultantes de la formalización de 32 nuevos acuerdos durante el año. Este volumen representa un crecimiento del 9,9 % en el stock de contratos vigentes respecto de 2023, lo que señala la continuidad de la expansión de las asociaciones universidad–empresa y de la aplicación práctica del conocimiento generado en la institución (Inova Unicamp (c)).

Los casos de licenciamiento se presentan en el sitio web por año, con la identificación de las empresas licenciatarias. En cada registro constan el número de la patente y la naturaleza del licenciamiento (exclusivo o no exclusivo), además de un resumen de la tecnología, información de titularidad, la unidad de la Unicamp responsable, los inventores, la empresa licenciataria y la indicación del Objetivo de Desarrollo Sostenible al que la solución está asociada, evidenciando el problema público o sectorial que la tecnología busca abordar (Inova Unicamp (d)).

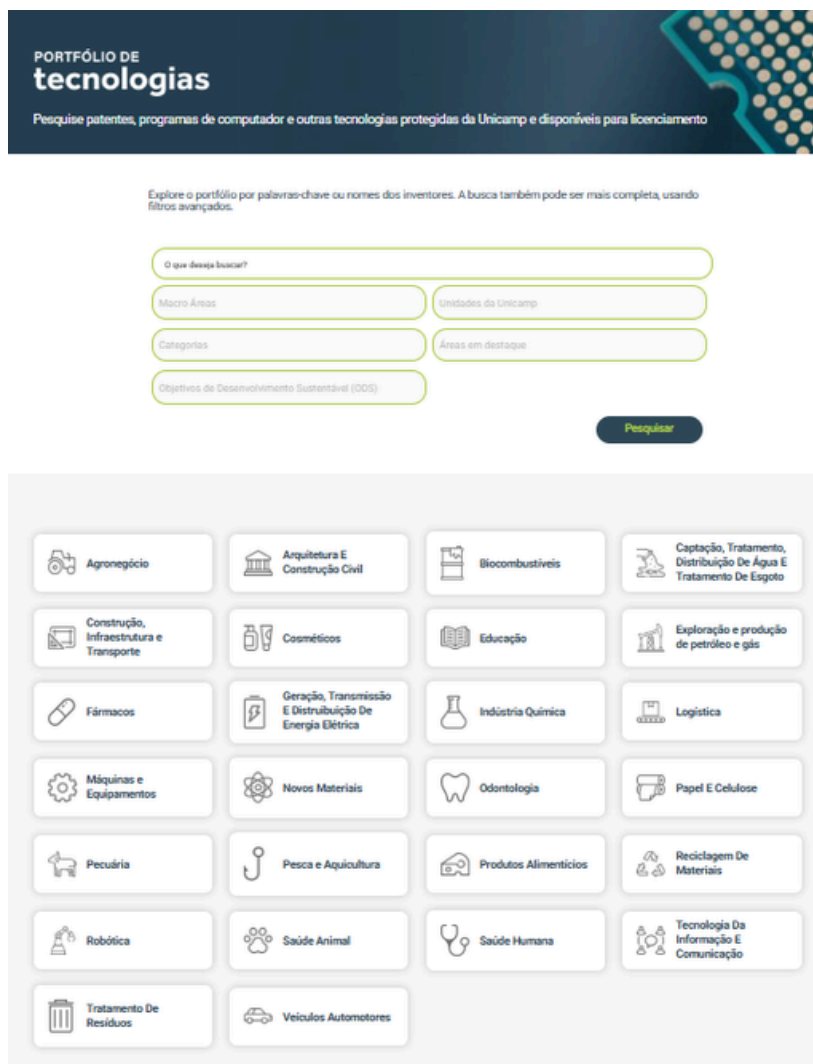
Inova gestiona 1.354 patentes vigentes, entre nacionales e internacionales. En 2024 se depositaron 78 solicitudes de patente en Brasil, lo que representa un incremento del 52,9 % respecto del año anterior. Además de las patentes, hasta 2024 el portafolio administrado incluye 386 registros de programas de ordenador y 159 marcas registradas (Inova Unicamp (e)).

La búsqueda de los activos de propiedad intelectual puede realizarse en el Portafolio de Tecnologías, que ofrece múltiples filtros y un canal directo de contacto (“Hable con Inova sobre alguna tecnología”). Los filtros incluyen:

- (i) tema libre, que permite la búsqueda por palabras clave o por nombres de inventores;
- (ii) macroáreas, tales como Agronegocio; Arquitectura y Construcción Civil; Biocombustibles; Captación, Tratamiento y Distribución de Agua y Tratamiento de Aguas Residuales; Construcción, Infraestructura y Transporte; Cosméticos; Educación; Exploración y Producción de Petróleo y Gas; Fármacos; Generación, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica; Industria Química; Logística; Máquinas y Equipos; Nuevos Materiales; Odontología; Papel y Celulosa; Ganadería; Pesca y Acuicultura; Productos Alimenticios; Reciclaje de Materiales; Robótica; Salud Animal; Salud Humana; Tecnologías de la Información y la Comunicación; Tratamiento de Residuos; y Vehículos Automotores;
- (iii) unidades de la universidad, como el Centro de Biología Molecular e Ingeniería Genética y el Centro de Componentes Semiconductores y Nanotecnologías;
- (iv) categorías de activos (Diseño Industrial, Patentes y Programas de Computador); y
- (v) áreas destacadas, tales como Agro 4.0, Tecnologías Verdes, Conectividad, COVID, Enfermedades Desatendidas, Tecnologías Asistivas, IoT, Bajo Carbono y Recursos Naturales, Industria 4.0, Biotecnología, Energía y Manufactura Aditiva.

Este esquema de filtros incrementa la precisión de las búsquedas, facilita el mapeo de oportunidades de licenciamiento y aproxima a empresas e investigadores en torno a temas estratégicos. La figura a continuación ilustra la plataforma del sistema de búsqueda de la vitrina INOVA UNICAMP.

**Figura 4: Mecanismo de búsqueda en la vitrina INOVA UNICAMP**



Fuente: Inova Unicamp (f)

Las patentes se presentan con un conjunto estandarizado de campos: inventores, título, resumen, aplicaciones potenciales, problema solucionado, ventajas, estado de la solicitud (depositada o concedida) y la vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes. Este arreglo informacional facilita la comprensión del alcance tecnológico y del impacto esperado, además de apoyar la prospección y la toma de decisiones por parte de potenciales licenciarios, conforme se ilustra en la Figura 5.

**Figura 5: Ejemplo de tecnología disponible en INOVA UNICAMP**

## Produção de extrato hidrossolúvel de soja com maior valor nutricional e redução na geração de resíduos

Tecnologia de otimização de processamento de leguminosas obtém um extrato hidrossolúvel de soja com maior valor nutricional e menos geração de resíduos

Um extrato hidrossolúvel e enriquecido de soja com qualidades nutritivas modificadas foi o resultado de um processo desenvolvido na Unicamp por pesquisadores da Faculdade de Engenharia de Alimentos. A tecnologia visa otimizar o processamento e o pré-tratamento de leguminosas como a soja, obtendo um produto com grande quantidade de isoflavonas agliconas e proteínas, além de reduzir em 85% a quantidade de resíduos (okara) produzidos após a filtração.

O processo baseia-se no aumento da quantidade de extrato de soja causado pela aplicação de um complexo multi-enzimático nas fibras insolúveis da soja, bem como no aumento da recuperação de proteínas e isoflavonas, que geralmente são perdidos no resíduo gerado pelo processamento. Algumas soluções aplicam o okara na alimentação animal ou em ingredientes de produtos como bebidas, cookies e hambúrgueres, mas apesar de ser comestível e rico em nutrientes, o okara tem baixo valor comercial devido à sua difícil manipulação e altas umidade e carga microbiana, o que causa uma rápida deterioração e necessidade de ser prontamente refrigerado. Além disso, essas soluções não implicam no aperfeiçoamento do processo de extração da soja. A presente invenção, por sua vez, melhora a capacidade extrativa de compostos bioativos de matrizes vegetais, especialmente de soja, aumentando o rendimento e o valor nutricional do extrato obtido.

### PRINCIPAIS BENEFÍCIOS E CARACTERÍSTICAS DA INVENÇÃO

Otimiza o processamento e o pré-tratamento

Redução dos resíduos gerados

Extrato com alto valor nutricional

### DETALHES

TÍTULO: Produção de extrato hidrossolúvel de soja com maior valor nutricional e redução na geração de resíduos

STATUS: DEPOSITADO  
CÓDIGO: 1619\_CARBOIDRASES

Esta tecnologia foi desenvolvida em parceria com a FAPESP

### INVENTORES

Louise Emy Kurozawa

- Graduação em Engenharia de Alimentos pela Unicamp (2002)
- Mestrado em Engenharia de Alimentos pela Unicamp (2006)
- Doutorado em Engenharia de Alimentos pela Unicamp (2009)
- Professora da Faculdade de Engenharia de Alimentos – Unicamp

Camila Benedetti Penha

Faculdade de Engenharia de Alimentos – Unicamp

FACULDADE/INSTITUTO:

Faculdade de Engenharia de Alimentos (FEA)

Fuente: Inova Unicamp (g)

### 4.1.3) VITRINA PETROBRAS – PROGRAMA DE INNOVACIÓN ABIERTA

Petrobras estructuró un Programa de Innovación Abierta para ampliar su integración con el ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI), fortaleciendo alianzas estratégicas y acelerando el desarrollo de soluciones tecnológicas. El programa articula instituciones de ciencia y tecnología, universidades, startups, empresas de diversos sectores e investigadores con perfil emprendedor, creando un entorno propicio para mapear desafíos tecnológicos prioritarios, presentar propuestas y evaluar técnicamente soluciones, así como para el codesarrollo de tecnologías. La iniciativa combina el acceso al conocimiento de especialistas, a la infraestructura de laboratorios y al parque experimental de la compañía, favoreciendo la realización de pruebas de concepto, proyectos piloto y el escalamiento industrial, con miras a la transferencia de tecnología, el licenciamiento y la incorporación de soluciones innovadoras a las operaciones.

El Programa de Innovación Abierta se estructura en los siguientes módulos: Adquisición de Soluciones, Cooperación Tecnológica, Encargos Tecnológicos, Open Lab, Petrobras Innovation Ventures, Residents, Startups y Transferencia de Tecnología, como puede verificarse en la figura siguiente.

**Figura 6: División del Programa de Innovación Abierta**



Fuente: Petrobras Innovación, 2025

Petrobras pone a disposición, a través del módulo de Transferencia de Tecnología, un portafolio estructurado de 213 patentes con potencial de licenciamiento. La iniciativa se integra a la estrategia de innovación abierta de la compañía, ampliando la interacción con el ecosistema de CT&I y acelerando la difusión de soluciones tecnológicas.

El objetivo central es viabilizar el acceso a tecnologías desarrolladas por Petrobras, tanto para socios externos como para uso interno, con el fin de acelerar la creación y la implementación de nuevos productos, equipos y procesos. Al transformar el conocimiento técnico en oportunidades concretas de negocio, la empresa contribuye al fortalecimiento del sector productivo y al avance tecnológico del país.

El módulo reúne 21 oportunidades de transferencia, presentando de forma transparente los títulos de las patentes y las soluciones asociadas. Este modelo de oferta pública confiere mayor visibilidad, previsibilidad y competitividad al proceso de licenciamiento, facilitando la evaluación por parte de potenciales interesados.

El público objetivo abarca empresas, universidades, institutos de ciencia y tecnología y demás organizaciones del ecosistema de innovación, que pueden explotar comercialmente las tecnologías, utilizarlas para la optimización de operaciones internas o impulsar nuevas líneas de I+D. Entre los beneficios se destacan el acceso a tecnologías y know-how de vanguardia, la posibilidad de explotación comercial, la aplicación directa en procesos internos y el apoyo al licenciatarario mediante capacitación y asistencia técnica.

### *LICENCIAMIENTO EN 1 CLIC:*

Petrobras pone a disposición 213 tecnologías para licenciamiento, mediante un proceso simple y ágil orientado a incentivar la adopción de innovaciones y a fortalecer proveedores capaces de aplicar estas soluciones en sus negocios. Las oportunidades abarcan las áreas de Exploración y Producción, Desarrollo de la Producción, Refinación y Sostenibilidad. La plataforma presenta diversa información estratégica para facilitar la negociación de activos de Propiedad Intelectual, permitiendo que los potenciales socios comprendan rápidamente el estado tecnológico, las condiciones de licenciamiento y las oportunidades de aplicación.

Ejemplo: Patente BR102016015522-3

Título: "PROCESO ENZIMÁTICO DE DESPOLIMERIZACIÓN DE POLI(TEREFTALATO DE ETILENO) POSCONSUMO MEDIANTE REACCIÓN DE GLICÓLISIS, PROCESO PARA EL RECICLAJE DE POLI(TEREFTALATO DE ETILENO) POSCONSUMO Y POLI(TEREFTALATO DE ETILENO) RECICLADO"

La presente invención está relacionada con un proceso enzimático de despolimerización de poli(tereftalato de etileno) posconsumo mediante una reacción de glicólisis. Esta invención también se refiere a un proceso para el reciclaje de poli(tereftalato de etileno) posconsumo y al poli(tereftalato de etileno) reciclado obtenido por dicho proceso. Las condiciones de licenciamiento de este activo incluyen una tasa de regalías del 5 %, con vigencia desde el 08/09/2021 hasta el 01/07/2036. El plazo de licenciamiento del activo es de 5 años, prorrogable por un período igual, hasta el final de la vigencia del activo intelectual, y las condiciones de pago son trimestrales, a partir de los datos obtenidos de las facturas fiscales solicitadas.

Es importante destacar que esta patente BR102016015522-3 también fue ofrecida para licenciamiento en el INPI (fechas: 13/09/2022, 21/03/2023, 08/08/2023, 06/02/2024, 03/09/2024 y 01/04/2025).

## 4.2) LA EXPERIENCIA DE LA VITRINA DE PI Y SUS LECCIONES

La Vitrina de PI fue concebida como un espacio en línea para dar visibilidad a activos de propiedad intelectual — especialmente patentes — y aproximar a oferentes y potenciales interesados en licenciar, coproducir o invertir. En términos prácticos, se trataba de un *marketplace* informacional: a partir de anuncios estandarizados, las tecnologías se exhibirían con descripciones, palabras clave y medios de contacto, con el fin de reducir la asimetría de información y acelerar las conversaciones de transferencia de tecnología.

El objetivo era doble. Por un lado, estimular la liquidez de estos activos, facilitando identificar quién tiene qué, en qué etapa y para qué aplicación. Por otro, crear señales de mercado que ayudasen a la fijación de precios y a la priorización de esfuerzos — precondiciones importantes para cualquier agenda de IP Finance.

En la práctica, sin embargo, la plataforma no logró tracción. Los anuncios permanecieron escasos y poco dinámicos; faltaron filtros y taxonomías robustas (por tipo de activo, madurez, sector y región), y la experiencia del usuario careció de recursos de búsqueda, comparabilidad y actualización. Además, hubo limitaciones técnicas y lagunas en el mantenimiento continuo, lo que desalentó nuevos registros y la permanencia de usuarios. La divulgación insuficiente y la ausencia de una integración orgánica con bases existentes (para aprovechar datos ya disponibles) y con actores clave del ecosistema (universidades, NIT, agencias de fomento y empresas) completaron el panorama. Sin un ciclo evolutivo de mejoras y sin métricas claras de adopción y éxito, la iniciativa perdió impulso antes de mostrar resultados consistentes.

Desde la perspectiva del aprendizaje, la experiencia deja lecciones claras para futuras soluciones orientadas al IP Finance:

1 **Es imprescindible lanzar con un producto mínimo viable y una hoja de ruta evolutiva (búsqueda avanzada, metadatos mínimos, integración con bases y anotaciones oficiales, indicadores de desempeño);**

2 **La gobernanza debe ser simple y previsible —quién publica, quién valida, quién mantiene y cómo se mide el éxito;**

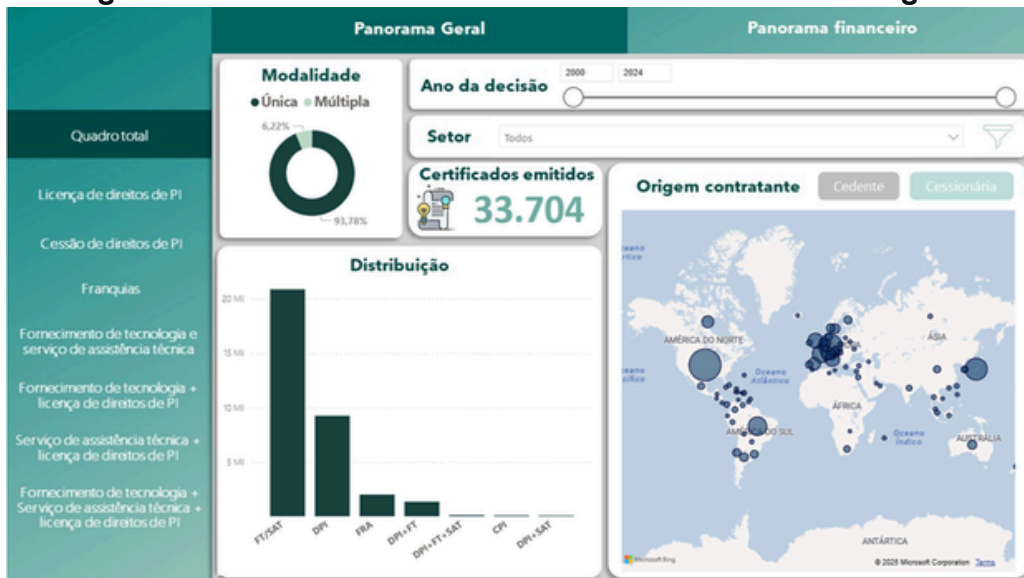
- 3) La comunicación activa y el *onboarding* de oferentes y demandantes deben planificarse desde el inicio;
- 4) La plataforma debe dialogar con mecanismos de valoración y, idealmente, con un mercado secundario, para convertir la visibilidad en transacciones.

En síntesis, la Vitrina de PI acertó en el propósito — hacer la PI más visible y transaccionable —, pero no consolidó los elementos operativos necesarios para escalar: experiencia del usuario, estandarización informacional, mantenimiento continuo, integración y comunicación. Estos puntos orientan las propuestas de este informe para una nueva generación de herramientas públicas que sustenten, de hecho, la agenda de IP Finance en Brasil.

### 4.3) PANORAMA DE INFORMACIÓN Y MODALIDADES DE CONTRATOS DE TECNOLOGÍA: COMO HERRAMIENTA DE APOYO AL IP FINANCE

El Panorama de Información de Contratos de Tecnología es un panel interactivo que organiza, de manera visual y filtrable, las anotaciones y registros de contratos de transferencia de tecnología en el país. Al abarcar decisiones entre 2000 y 2024, permite segmentaciones por año, sector económico, país de origen del cedente y del cesionario, así como por modalidad contractual (licencia, cesión, franquicia, suministro de tecnología/know-how y servicios de asistencia técnica y científica). Este conjunto proporciona respaldo informacional para la inversión y la comercialización de activos intangibles y, sobre todo, ofrece insumos objetivos para la formulación de políticas públicas.

**Imagen 7: Panorama de Información de Contratos de Tecnología**



Fuente: <https://www.gov.br/inpi/pt-br/servicos/contratos-de-tecnologia-e-de-franquia/panorama-de-informacoes-e-modalidades-de-contratos-de-tecnologia>

En el contexto del IP Finance, el Panorama cumple funciones críticas de reducción de la asimetría informacional y de apoyo a la fijación de precios:

1. Referencias de mercado y probabilidad de transacción. Las series históricas por sector y modalidad señalan dónde ya existe tracción de licenciamientos y cesiones, ayudando a bancos y fondos a estimar la liquidez potencial del activo subyacente (probabilidad de licenciar/alienar) y a calibrar parámetros de riesgo por segmento tecnológico.
2. Señalización de demanda y madurez. La evolución anual de certificados por área revela ciclos de adopción tecnológica y dinámica sectorial (picos de licencias, expansión de franquicias tecnológicas, concentración por origen del cedente/cesionario), útil para encuadrar límites de crédito, plazos y garantías.
3. *Benchmark* regulatorio y contractual. La distinción entre modalidades que involucran derechos (licencia y cesión de patente, marca, diseño industrial y topografía de circuitos integrados; franquicia con uso de marca/patente) y modalidades que no involucran derechos (*know-how* y asistencia técnica) ayuda a separar flujos que generan derechos oponibles — más afines a estructuras de garantía — de aquellos que, por su naturaleza, tienden a ser no apropiables, orientando la elegibilidad del colateral.
4. *Due diligence* y gobernanza. La estandarización de metadatos (sector, país, modalidad, año) facilita análisis comparativos entre operaciones, acelera auditorías y crea trazas de conformidad para originadores, valuadores y acreedores. En conjunto con las anotaciones en el INPI (gravámenes, colaterales, liberaciones), el Panorama compone un expediente informacional único para *underwriting*.
5. Base para valoración y política de precios. Aunque no sustituye informes periciales, la masa temporal y sectorial del Panorama es un insumo para modelos de valoración (p. ej., tasas de conversión en contratos, persistencia por sector, perfiles de monetización por modalidad), contribuyendo a “análisis comparativos” que sustenten hipótesis de flujos de caja y tasas de descuento.
6. Integración con el mercado secundario. Al revelar dónde existe mayor recurrencia de licencias y cesiones, el panel identifica áreas más propicias para la creación de vitrinas y subastas de intangibles, reforzando la estrategia de liquidez necesaria para el IP Finance.

Para potenciar su impacto en el crédito, se recomienda: (i) interoperabilidad entre el Panorama y la futura búsqueda de anotaciones (*BuscaWeb*), permitiendo que cada activo/contrato esté vinculado a sus gravámenes y eventos relevantes; (ii) publicación de indicadores sintéticos (por ejemplo, contratos por cada 1.000 activos protegidos por sector, tasa anual de crecimiento por modalidad); y (iii) enriquecimiento gradual con elementos económicos (cuando estén disponibles), como rangos de valores y tipos de remuneración (regalías fijas/variables), respetando los límites legales y de confidencialidad.

El Panorama transforma registros dispersos en inteligencia de mercado aplicada: reduce la opacidad, aumenta la comparabilidad y crea el cimiento estadístico para la originación, el análisis de riesgo, la ejecución y el diseño de productos financieros respaldados por PI. Es el eslabón informacional que conecta el sistema registral con prácticas crediticias modernas, condición indispensable para escalar el IP Finance en Brasil.

## DEMANDA DE FINANCIAMIENTO DE EMPRESAS CON CARTERAS RELEVANTES DE PI

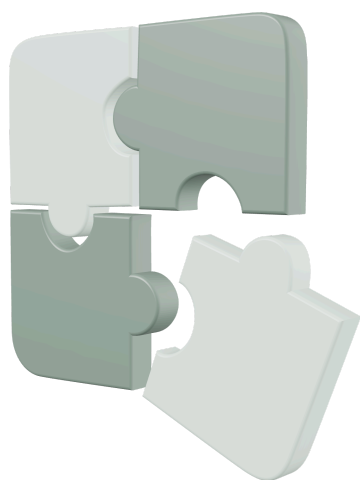
Tras el análisis comparativo internacional y la identificación de las principales barreras estructurales para el desarrollo del IP Finance en Brasil — como la ausencia de un mercado secundario, la dificultad de una valoración estandarizada y la baja cultura de propiedad intelectual —, resulta esencial comprender la realidad del mercado nacional desde la perspectiva de sus principales actores.

Muchas empresas, en particular startups e ICT, son intensivas en activos intangibles, pero carecen de activos tangibles, lo que las excluye de las líneas de crédito convencionales. La falta de confianza del lado de la oferta — representada por las instituciones financieras — sigue siendo el principal obstáculo. La ausencia de metodologías estandarizadas, de un mercado secundario y de un sistema registral transparente crea un entorno de alta incertidumbre que inhibe la oferta de productos financieros. Por otro lado, se desconocen las necesidades reales y los intereses de los actores nacionales — la demanda —.

Esta sección presenta la propuesta de un relevamiento empírico llevado a cabo con *stakeholders* brasileños, con el objetivo de mapear sus necesidades de financiamiento, sus percepciones sobre el uso de activos de PI como garantía y su disposición a participar en operaciones de IP Finance. Esta iniciativa se alinea con la Estrategia Nacional de Propiedad Intelectual (ítem 3.2 del Eje 1 del Anexo al Decreto n.º 10.886, de 7 de diciembre de 2021) y con el plan Nova Indústria Brasil.

La investigación se realizará mediante la aplicación de un cuestionario cuantitativo y cualitativo dirigido a empresas innovadoras, startups, instituciones de ciencia y tecnología y asociaciones del sector.

El objetivo central es responder a las siguientes preguntas:



- **¿Cuáles son las principales necesidades de financiamiento de las empresas innovadoras en Brasil?**
- **¿Cuál es el nivel de conocimiento y familiaridad con el concepto de IP Finance?**
- **¿Existe disposición para utilizar activos de PI como colateral en operaciones de crédito?**
- **¿Cuáles son las principales barreras percibidas por los *stakeholders* para la adopción del IP Finance?**

Los resultados obtenidos proporcionarán una base empírica sólida para orientar políticas públicas, acciones de fomento y el desarrollo de productos financieros alineados con la realidad brasileña.

## 5.1 METODOLOGÍA

---

### 5.1.1 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación adoptará un enfoque que combina datos cuantitativos, obtenidos mediante preguntas objetivas, con preguntas abiertas. Esta estrategia permitirá no solo mapear tendencias y patrones de comportamiento, sino también profundizar en las motivaciones, percepciones y dilemas enfrentados por los agentes del ecosistema.

El cuestionario comprenderá, inicialmente, preguntas destinadas a identificar el perfil de las empresas, otras en formato de enunciados evaluados conforme a la escala NPS (Net Promoter Score) de cinco puntos, de 1 a 5, que varían desde “totalmente en desacuerdo” hasta “totalmente de acuerdo”, así como preguntas cualitativas y de respuesta abierta.

### 5.1.2 MUESTREO



El público objetivo fue segmentado en los siguientes grupos:

1. Empresas innovadoras y startups (con patentes, marcas o software registrados);
2. Instituciones de Ciencia y Tecnología y Universidades.

El cuestionario será difundido a través de redes de innovación, asociaciones sectoriales (como ABPI, Anprotec y la Confederación Nacional de la Industria – CNI), incubadoras y asociaciones con el INPI. Se pretende que la muestra sea representativa de los principales centros de innovación del país (São Paulo, Minas Gerais, Rio Grande do Sul, Paraná y Distrito Federal).

Esta iniciativa busca demostrar, mediante datos empíricos, que el mercado brasileño presenta demandas reales y potenciales para el IP Finance, especialmente entre empresas innovadoras e ICT.

Las barreras que serán mapeadas — falta de valoración estandarizada, ausencia de un mercado secundario y baja cultura de PI en el sector financiero — podrán correlacionarse con los hallazgos del *benchmarking* internacional y orientar acciones coordinadas entre el gobierno, el sector privado y la academia, especialmente en lo que respecta a la creación de fondos dirigidos al financiamiento del público objetivo de la investigación.

De este modo, es posible que una de las mayores barreras al IP Finance en Brasil sea la superación de paradigmas asociados también a la falta de conocimiento del tema. Por lo tanto, resulta imprescindible ampliar la difusión de la Propiedad Intelectual, en especial de la Propiedad Industrial, reduciendo prejuicios y construyendo mecanismos de seguridad que viabilicen el desarrollo industrial nacional.

## DIFUSIÓN DE LA PI COMO FACILITADOR PARA LA CREACIÓN DE UN SISTEMA DE IP FINANCE



En mayo de 2025, la CGTEC participó en el evento “IP Finance: Contribución de la Propiedad Intelectual en el Ámbito de la Recuperación de Empresas”, promovido por el Centro de Estudios Jurídicos del BNDES (véase Imagen 1). La iniciativa se integró a la agenda de difusión del tema junto a actores estratégicos del sistema financiero y de innovación, con foco en la utilización de activos intangibles como instrumento de acceso al crédito, especialmente en el contexto de empresas en recuperación. En el encuentro, el BNDES manifestó públicamente su interés en colaborar en la construcción del ecosistema de IP Finance en Brasil, señalando apertura a asociaciones y proyectos que articulen estándares informacionales, gobernanza e instrumentos de mitigación de riesgos.

La participación también generó reconocimientos y desarrollos institucionales. La ABPI felicitó a la CGTEC por el informe “Desbloqueando el IP Finance en Brasil” y reforzó la necesidad de avanzar en la agenda de financiamiento basado en intangibles. El MDIC, por intermedio de Miguel Dall’Orto, manifestó apoyo al tema y destacó la importancia de la articulación entre los diversos actores bajo su coordinación. Posteriormente, la CGTEC recibió una invitación del BNDES, por medio del consultor jurídico sénior Humberto Eustáquio César Mota Filho, para presentar el asunto al Consejo de Gobernanza de la Asociación Comercial de Río de Janeiro, con énfasis en la relevancia de la gobernanza para el desarrollo del IP Finance (Imágenes 2 y 3).

En el contexto del presente documento, la CGTEC continuará promoviendo el tema junto a instituciones clave, como la CNI, integrantes del sistema nacional de innovación, la academia y las instituciones brasileñas de Ciencia y Tecnología, mediante eventos, talleres y asociaciones estratégicas, con el objetivo de construir una base común de conceptos, procedimientos y métricas que viabilice la integración entre la política de propiedad intelectual y los instrumentos de crédito e inversión.

**Imagen 1: Ponentes y organizadores del evento en el BNDES**



Fuente: BNDES

**Imagen 2: Coordinador General de la CGTEC, Bernardo Bemvindo, en presentación en la ACRJ**



Fuente: ACRJ

**Imagen 3: Coordinador del GT IP Finance, Ângelo Alves, en presentación en la ACRJ**



Fuente: ACRJ

## GOBERNANZA: CONDICIÓN ESTRUCTURANTE PARA UN SISTEMA DE IP FINANCE

La consolidación de un sistema de IP Finance depende menos de una “gran solución tecnológica” y más de la gobernanza: arreglos estables de coordinación, reglas claras, métricas y rituales de decisión que conecten a quienes crean valor (universidades, NIT, ICT, emprendedores) con quienes financian (FINEP, BNDES, bancos, fintechs), con quienes norman y registran (INPI), con quienes representan al sector (ABPI, Licensing Executives Society International – LESI, CNI, entre otros) y con quienes orquestan las políticas públicas (MDIC). Sin este engranaje, los problemas ya conocidos –baja inversión en I+D+i, actuación fragmentada, ausencia de una agenda común y asimetrías de información– persisten e impiden que los activos de PI se conviertan en crédito e inversión.

Una buena gobernanza comienza con una red colaborativa multisectorial, con roles definidos y metas compartidas:



- el INPI estandariza y da publicidad a la información crítica (anotaciones, eventos de titularidad, indicadores);



- el MDIC articula políticas y alinea incentivos;



- el sistema financiero traduce la PI en productos de crédito (criterios, garantías, riesgo, securitización);



- los NIT y las ICT cualifican la originación (prospección, conformidad documental, evidencias de mercado);



- las entidades representativas y la comunidad empresarial garantizan la adhesión práctica y la capilaridad.

# CONCLUSIÓN

El informe organiza un camino operativo para la bancarización de la Propiedad Intelectual en Brasil a partir de tres ejes: (i) información estandarizada y publicitada, (ii) mecanismos mínimos de liquidez y (iii) gobernanza clara. El diagnóstico muestra que la combinación de heterogeneidad en las valoraciones, ausencia de un mercado secundario y opacidad registral mantiene a la PI como un colateral de baja aceptación; las soluciones consolidadas reducen asimetrías y aumentan la previsibilidad para la originación, el análisis de riesgo y la eventual ejecución de garantías.

Desde el punto de vista informacional, el documento identifica lagunas en las anotaciones, referencia prácticas internacionales y estructura una taxonomía técnica de interés para el crédito respaldado por PI, con requisitos mínimos de metadatos y consulta pública. Este arreglo favorece la auditoría, la *due diligence* y la trazabilidad, cualificando la toma de decisiones por parte de financiadores e inversionistas. En materia de liquidez y fijación de precios, las lecciones de las vitrinas tecnológicas y la experiencia previa de la “Vitrina de PI” orientan directrices para un entorno nacional interoperable; el Panorama de Información de Contratos de Tecnología actúa como capa analítica, ofreciendo series históricas por sector/modalidad y apoyo a la calibración de parámetros de riesgo y precio.

La agenda de difusión refuerza estos pilares al construir un lenguaje común entre los actores financieros y de innovación. En 2025, la participación en el evento del BNDES (“IP Finance: Contribución de la Propiedad Intelectual en el Ámbito de la Recuperación de Empresas”) y las interacciones correlatas — con reconocimientos de la ABPI, manifestación de apoyo del MDIC y presentaciones en la ACRJ — ampliaron el alcance técnico del tema entre públicos estratégicos. Estos movimientos fortalecen la comprensión sobre el uso de intangibles en el crédito, difunden estándares informacionales y acercan la discusión a la gobernanza necesaria para la adopción de instrumentos respaldados por PI.

En síntesis, la contribución central del informe es transformar un tema difuso en una agenda operativa: anotaciones claras y pesquisables, base estadística aplicada, directrices para una vitrina interoperable, diseño de un relevamiento de demanda y un compromiso calificado de los *stakeholders*. Con datos comparables, trazabilidad y procedimientos auditables, la PI deja de ser un stock opaco en los balances y pasa a integrar, de manera objetiva, el conjunto de activos elegibles para el crédito — condición esencial para reducir la incertidumbre, mejorar la fijación del riesgo y ampliar el financiamiento a la innovación en el país.

# REFERENCIAS

USPTO (a), 2015. "313 Recording of Licenses, Security Interests, and Documents Other Than Assignments [R-07.2015]". Disponible en: <https://www.uspto.gov/web/offices/pac/mpep/s313.html>

USPTO (b), 2015. The USPTO Patent Assignment Dataset: Descriptions and Analysis; p. 06. Disponible en: [https://www.uspto.gov/sites/default/files/documents/USPTO\\_Patents\\_Assignment\\_Dataset\\_WP.pdf?utm\\_source=chatgpt.com](https://www.uspto.gov/sites/default/files/documents/USPTO_Patents_Assignment_Dataset_WP.pdf?utm_source=chatgpt.com)

USPTO, 2016. Patents Assignments: Change & search ownership (página institucional que remite al Assignment Center y a los procedimientos). Disponible en: <https://www.uspto.gov/patents/maintain/patents-assignments-change-search-ownership>

USPTO (a), 2024. Manual of Patent Examining Procedure (MPEP) – Chapter 300. Disponible en: <https://www.uspto.gov/web/offices/pac/mpep/mpep-0300.pdf>

USPTO (b), 2024. MPEP – Chapter 2200: Citation of Prior Art and Ex Parte Reexamination of Patents (Rev. 01.2024, Nov. 2024) – referencia de contexto y, en particular, §2207 – Entry of Court Decision in Patent File. PDF (capítulo completo): <https://www.uspto.gov/web/offices/pac/mpep/mpep-2200.pdf>  
Sección §2207 (página dedicada): <https://www.uspto.gov/web/offices/pac/mpep/s2207.html>

USPTO (a), 2025. Code of Federal Regulations – Part 3 – Assignment, Recording and Rights of Assignee. Disponible en: <https://www.ecfr.gov/current/title-37/chapter-I/subchapter-A/part-3>

USPTO (b), 2025. Patent Assignment Search. Disponible en: [https://assignment.uspto.gov/patent/index.html?utm\\_source=chatgpt.com#/patent/search](https://assignment.uspto.gov/patent/index.html?utm_source=chatgpt.com#/patent/search)

USPTO (c), 2025. 313 Recording of Licenses, Security Interests, and Documents Other Than Assignments [R-07.2015]. Disponible en: <https://www.uspto.gov/web/offices/pac/mpep/s313.html>

USPTO (d), 2025. Managing a patent – Assignments and licenses. Disponible en: <https://www.uspto.gov/patents/basics/manage>

Cornell University (a), 2025. Legal Information Institute – "35 U.S. Code § 261 – Ownership; assignment". Disponible en: <https://www.law.cornell.edu/uscode/text/35/261>

Cornell University (b), 2025. Legal Information Institute – "§ 1-201. General Definitions" (definición de security interest). Disponible en: <https://www.law.cornell.edu/ucc/1/1-201>

Cornell University (c), 2025. Legal Information Institute – "UCC Financing Statement" (concepto y finalidad). Disponible en: [https://www.law.cornell.edu/wex/ucc\\_financing\\_statement](https://www.law.cornell.edu/wex/ucc_financing_statement)

Cornell University (d), 2025. Legal Information Institute – "mechanic's lien". Disponible en: [https://www.law.cornell.edu/wex/mechanic%27s\\_lien](https://www.law.cornell.edu/wex/mechanic%27s_lien)

IRS, 2025. "Understanding a federal tax lien". Disponible en: <https://www.irs.gov/businesses/small-businesses-self-employed/understanding-a-federal-tax-lien>